

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIONES

1841 (LVI). Indicadores sociales para medir el progreso social y aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la resolución 1748 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973,

Teniendo presente que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo han adoptado, en la Estrategia Internacional del Desarrollo, la meta de fomentar el progreso económico y social y mejorar, de ese modo, la dignidad y el bienestar humanos,

Consciente de que la identificación de los aspectos sociales es parte integrante del proceso de planificación socioeconómica,

Considerando los objetivos y los principios, así como los medios y los métodos especificados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Convencido de que, como se manifiesta en dicha Declaración, la tarea primordial de todos los Estados y de todas las organizaciones internacionales es eliminar de la vida de la sociedad todos los males y obstáculos que entorpecen el progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

Convencido de que se necesitan medidas analíticas perfeccionadas para identificar los cambios relativos a estos aspectos sociales y crear un mejor enfoque para la adopción de decisiones por los gobiernos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo,

1. *Toma nota con interés* de los programas sociales iniciados en algunos países para mejorar el bienestar humano;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de realizar continuos exámenes analíticos para medir el cambio social y promover un mayor progreso social;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) En colaboración con las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros, resuma estudios sobre datos e indicadores sociales pertinentes a la adopción de decisiones, la planificación del desarrollo y la evaluación;

b) Informe sobre las actividades realizadas por muchos órganos internacionales e institucionales en la esfera de los indicadores sociales a la Comisión de Desarrollo Social en su 24º período de sesiones, al

Comité de Planificación del Desarrollo en su 11º período de sesiones y al Comité de Examen y Evaluación en su tercer período de sesiones, así como al Consejo Económico y Social para que considere el asunto en su 58º período de sesiones;

c) *Pida* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que presenten información sobre las medidas tomadas con el fin de hacer efectivos los principios básicos y alcanzar los objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social y, en particular, con el fin de liquidar todas las formas de desigualdad, explotación, desempleo, restos del colonialismo, racismo y demás políticas e ideologías contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Pide además* al Secretario General que ponga a disposición de la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe provisional basado en la información disponible y en los trabajos en curso sobre indicadores sociales.

*1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974*

1842 (LVI). Formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y la resolución 1752 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973,

Reafirmando la importancia y la necesidad de aumentar en forma continua la participación de la juventud en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las actividades para fomentar el desarrollo nacional e internacional, la paz, la liberación, la comprensión, la cooperación internacional y las actividades contra la opresión, el colonialismo y la política de fuerza y agresión,

Consciente de que el proceso de fortalecimiento de las formas de comunicación implica el desarrollo de actividades constructivas de índole práctica en los planos nacional, regional e internacional,

Considerando que es importante realizar intercambios de opiniones e información sobre el papel y la participación de la juventud en la vida de la sociedad,

Tomando nota de que un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 28 de agosto de 1973, en virtud de la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea General, para asesorar al Secretario General sobre las actividades que deberían emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud,